



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0140/12/15

FOLIO No.

09/2015-02152

VALIDO HASTA:

15 DE JUNIO DE 2016

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitiva ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: CTBL MEXICO, S.A. DE C.V.

Descripción del producto a importar: MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS SIN RECUBRIMIENTO, *Acacia nilotica*; *Arce menor*, *Acer campestre*; *Maple*, *Acer saccharum*; *Albizia julibrissin*; *Aliso*, *Alnus glutinosa*; *Pino*, *Pinus halepensis*; *Abedul*, *Betula alleghaniensis*; *Dalbergia sissoo*; *Eucallpto*, *Eucalyptus globulus*; árbol del caucho, *Hevea brasiliensis*; *Tulipero*, *Liriodendron tulipifera*; *Pino*, *Pinus taeda*; *Chopo*, *Populus deltoides*; *no canadiense*, *Populus canadensis*; *Roble*, *Quercus petraea*; *Quercus robur*; Árbol de lluvia, *Samanea saman*; *Laburnum anagyroides*; *Pino*, *Pinus radiata*; *Tilia platyphyllos*; *Arce*, *Acer negundo*; *Caoba*, *Swietenia macrophylla*; *Encino*, *Quercus polymorpha*; *Teca*, *Tectona grandis*; *Roble rojo*, *Quercus rubra*; *Alamo blanco*, *Populus alba*; *MAPLE*, *Acer rubrum*; *ABEDUL*, *Betula alba*; *Cedro*, *Cedrus sp.*; *Haya*, *Fagus sylvatica*; *FRESNO*, *Fraxinus americana*; *NOGAL NEGRO*, *Juglans nigra*; *NOGAL*, *Juglans regia*; *PICEA*, *Picea pungens*; *Abeto*, *Pseudotsuga menziesii*; *ROBLE BLANCO*, *Quercus alba*; *Shorea leavis*; *TILO*, *Tilia americana*; *Caoba*, *Swietenia mahagoni*; *ABEDUL*, *Betula pendula*; *Mango*, *Mangifera indica*; *BOJ*, *Buxus sempervirens*; *OLMO CHINO*, *Ulmus parvifolia*; *Chinquapín*, *Castanopsis cuspidata*; *Sal*, *Shorea robusta*; *Fraxinus mandshurica*; *Liquidambar styraciflua*; *Albizia saman*; *PEROBA ROSA*, *Aspidosperma peroba*; *Paulonia*, *Paulownia tomentosa*; *Acacia catechu*; *Castaño*, *Castanea henryi*; *Nyssa aquatica*; *Tanoak*, *Lithocarpus densiflorus* Fracción arancelaria: 4420.10.01

Cantidad: 10,000 (DIEZ MIL)

Unidad de medida: Piezas

Aduana de entrada: NUEVO LAREDO, TAMPS., COLOMBIA, NL., ADUANA MÉXICO (PANTACO), DF.

Destino dentro del país: ESTADO DE MEXICO

País de origen: ALEMANIA, AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA), AUSTRIA (REPÚBLICA DE), BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE), BÉLGICA, BIELORUSIA, BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL), CAMBOYA, CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE), COLOMBIA (REPÚBLICA DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS (REPÚBLICA DE), FRANCIA, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA), INDIA (REPÚBLICA DE LA), INDONESIA (REPÚBLICA DE), ITALIA, JAPÓN, MACAO, MALASIA (FEDERACION DE), MARRUECOS (REINO DE), MÉXICO, NEPAL (REPÚBLICA DE), NUEVA ZELANDIA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA), PERÚ (REPÚBLICA DEL), POLONIA (REPÚBLICA POPULAR DE), PORTUGAL, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA (REPÚBLICA DE), SUECIA (REINO DE), SUIZA, TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN, TUNEZ (REPÚBLICA DE), TURQUÍA (REPÚBLICA DE), VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE), RUSIA (FEDERACIÓN RUSA), REPÚBLICA ESLOVACA, SRI LANKA (REPÚBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)

País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Aduana de salida (solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA

TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)

ATAMIENTO EN PROCEDENCIA

LA INSPECCION OCULAR SE REALIZARÁ EN LA ADUANA DE ENTRADA A TERRITORIO NACIONAL, ES DECIR, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COLOMBIA, NUEVO LEÓN.

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: LIC AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

PUESTO: EL DIRECTOR GENERAL

En la Jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos, Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado Dosis Tiempo de exposición Concesionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA